

Declarativo

Rad. 680014189003-2021-00069-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

19 MAR 2021

Bucaramanga,



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 19 MAR 2021

Por auto del 1º de marzo de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

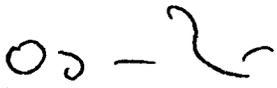
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por CENTRAL INMOBILIARIA LTDA contra JAIRE ARENAS PEÑA y VICTOR HORACIO ARENAS CAICEDO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 023 HOY
23 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO